



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL -CASTILLA LA NUEVA - META.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FEDERACIÓN NACIONAL DE CULTIVADORES DE PALMA DE ACEITE - FEDEPALMA
DEMANDADO: COMPLEJO BIOENERGÉTICO DE CASTILLA LA NUEVA – BIOCASTILLA S.A.
RADICADO: 501504089001-2021-00096-00 - 501504089001-2022 -00026-00
AUTO: 204 22

Castilla La Nueva (Meta), primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022)

I. ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, se ocupa el despacho en decidir lo que en derecho corresponde en el asunto de la referencia.

II. ANTECEDENTES

2.1 Proceso 501504089001-2021-00096-00.

2.1.1 La demanda que diera origen al proceso fue radicada vía correo electrónico por el abogado FABIO ERNESTO SANCHEZ PACHECO, el día 27 de agosto de 2021, e ingresó al Despacho el 03/09/2021.

2.1.2 Mediante proveído fechado el 07/09/2021, este juzgado libro el mandamiento de pago deprecado, decretó las medidas cautelares pedidas y ordenó la notificación respectiva a la demandada.

2.1.3 La demandada fue notificada, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del decreto 806 de 2.020.

2.1.4 Con proveído fechado el 07/12/2021, se ordenó seguir adelante la ejecución.

2.1.5 Con auto fechado el 14/01/2022, el Despacho aprobó la liquidación de las costas del proceso.

2.2 Proceso 501504089001-2022-00026-00.

2.2.1 La demanda se radicó vía correo electrónico el día 03/03/22, por parte del Juzgado 8 Civil Municipal de Villavicencio e ingresó al despacho el día 15/03/2022.

2.2.2 Mediante proveído fechado el 15/03/2022, este juzgado libro el mandamiento de pago deprecado, y ordenó la notificación respectiva a la demandada.

2.2.3 El 22/03/2022, el abogado FABIO ERNESTO SANCHEZ PACHECO, apoderado de la demandante, vía correo electrónico, radicó memorial informando la actuación por duplicado respecto al Proceso 501504089001-2021-00096-00.

III. CONSIDERACIONES

3.1 Resulta suficiente confrontar las dos demandas, y los dos mandamientos de pago aludidos en el acápite anterior, para concluir que, efectivamente, el Proceso 501504089001-2022-00026-00, ha duplicado en sus etapas iniciales, lo ya tramitado en el Proceso 501504089001-2021-00096-00, lo cual se ha presentado por error de secretaría, tal como se puede evidenciar a partir del cotejo de lo allí documentado.

3.2 Para corregir el yerro anotado, se deberá dejar sin valor ni efectos todo lo actuado en el 501504089001-2022-00026-00, a partir del mandamiento de pago, inclusive, archivar el expediente, y actualizar la información estadística del juzgado, excluyendo este proceso.

3.3 Para evitar futuros desaciertos como el que aquí ha quedado documentado, la señora secretaria deberá tomar medidas, entre otras, instruir al personal para que, (i) se abstenga de asesorar a los



usuarios; (ii) cumpla efectivamente, los compromisos que se asumen, y (iii) esté más atento a la información que conoce en el cumplimiento de sus funciones¹

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta;

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR sin valor ni efectos todo lo actuado en el 501504089001-2022-00026-00, a partir del mandamiento de pago, inclusive, archivar el expediente, y actualizar la información estadística del juzgado, excluyendo este proceso

SEGUNDO: ORDENAR a la señora secretaria instruya al personal de la secretaría para que, (i) se abstenga de asesorar a los usuarios; (ii) cumpla efectivamente, los compromisos que se asumen, y (iii) esté más atento a la información que conoce en el cumplimiento de sus funciones.

Notifíquese y Cúmplase,

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

¹ El abogado de la demandante efectuó algunas consultas respecto de la posibilidad de radicar NUEVAMENTE, una demanda, ya radicada en otro juzgado, y no solo se orientó de manera equivocada e impertinente, al señor abogado, sino que se incumplió, el compromiso asumido de abstenerse de dar trámite a la demanda, que se anticipaba, iba a llagar procedente de ese otro juzgado, lo cual es la principal causa de todo este traumatismo.

Firmado Por:

**Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70896aba28afd959dbcd8bf18ce53a96ff69684b8f422c83f3d309ecec0c0a24**
Documento generado en 01/04/2022 04:27:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**